

Imposible determinar la individualidad o residencia de la parte demandada y acompañando documentos de sus gestiones, se dispone que la citación al señor WIDER ARTURO ARIAS MORENO se haga por medio de la prensa, lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones de la demanda y esta providencia, que se las hará mediante término de ocho días por lo menos, entre la una y otra publicación, en fecha distinta, en uno de los medios de prensa de circulación de Quito y en la provincia que se efectuó el matrimonio en la provincia del Carchi, de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y artículo 119 del Código Civil. Por Secretaría se conferirá el extracto para la publicación de la citación, a la parte demandada. En el extracto de citación se le advertirá de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Quito para sus notificaciones, así como correo electrónico, en caso de no comparecer dentro de veinte días después de la última publicación, podrá ser juzgado o declarado en rebeldía. Tómese en cuenta el casillero judicial, correo electrónico señalado para futuras notificaciones y la autorización al Dr. Luis Vera Castellanos. Hágase parte del proceso la documentación que adjunta.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Abg. Judith Naranjo Briceño, Jueza de la Unidad.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.

AB. IVONNE ESPINOZA HIDALGO  
SECRETARIA

May. 21; Jun. 03-16 (146406)

personal N° 2953-DPP de 25 de julio del 2012, y posesionada el 1 de agosto de 2012. La demanda presentada por HECTOR VICTOR HUGO LASTRA HERRERA en contra de LENIN WLADIMIR CADENA BARRERO como deudor principal y BLANCA PIEDAD BARRERO PROAÑO como deudora solidaria, es clara precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ejecutiva prevista en la sección 2da parágrafo 2do Arts. 419 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Por lo que los demandados dentro del término de tres días pague la obligación demandada o dentro del mismo término proponga excepciones, bajo prevenciones de Ley. Atenta la aseveración juramentada del accionante respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados. Cítese a los demandados, con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Atento lo solicitado, previas las formalidades del Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, de ley se ordena el desglose de la documentación requerida por el peticionario. Actúa como Secretario encargado Dr. Francisco Vásquez, en virtud de la acción de personal N° 5307-DP-DPP de 12 de Diciembre del 2012. NOTIFIQUESE. F) DRA. VIVIANA PILA AVENDAÑO, JUEZA TITULAR.

Lo que comunico y les cito a ustedes para los fines legales consiguientes previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura.- CERTIFICO.

DRA. GUADALUPE NARVÁEZ  
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

Jun. 12-13-16 (148154)



## EXTRACTO

0023

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA LOS ANDES TRACTOLASER S.A.

La compañía **COMERCIALIZADORA LOS ANDES TRACTOLASER S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el **11 de Abril de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002260** de 06 de Junio de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 12.500,00 Número de Acciones 12.500 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "UNO.- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS Y REPUESTOS..."

Quito, 06 de Junio de 2014

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(148292)



## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOMEOPATICOS NATURALES HOMEONATURA SOCIEDAD ANONIMA

La compañía **HOMEOPATICOS NATURALES HOMEONATURA SOCIEDAD ANONIMA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el **12/05/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002114** de 28/Mayo/2014, con la siguiente modificación: En el artículo segundo del objeto social, en el párrafo que indica que no se dedicará al arrendamiento mercantil (leasing financiero), elimínase la siguiente frase: "... de conformidad con el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve."

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "UNO) EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMPRA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS NATURALES..."

Quito, 28/Mayo/2014

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(148293)

TELEGRAFO 16/JUNIO/2014.